

**RV: Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2024_2831995- CC: 12092480-
RAD:41001310500120210044501**

Viviana Andrea Campos Aldana <vcamposa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/02/2024 17:25

Para: ESCRIBIENTES <esctsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

1.pdf; CARTA 12092480.pdf;

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 14:16

Para: Viviana Andrea Campos Aldana <vcamposa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2024_2831995- CC: 12092480-
RAD:41001310500120210044501

Jimmy Acevedo Barrero

Secretario

De: Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 11:10 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2024_2831995- CC: 12092480-
RAD:41001310500120210044501



Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del

siguiente proceso:

Proceso N°: 41001310500120210044501
Demandante: MIRYAM CORREA POLANIA
Identificación: 36145422
Oficio N°: 190 del 14 de febrero de 2024
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cordial saludo



Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

 RPOST®PATENTADO

Bogotá, 19 de febrero de 2024

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA- SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
MP. ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA, HUILA

Referencia:

Proceso N°: **41001310500120210044501**
Demandante: **MIRYAM CORREA POLANIA**
Identificación: **36145422**
Oficio N°: **190 del 14 de febrero de 2024**
Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 190 de fecha 14 de febrero de 2024, remitiendo certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados, correspondiente a **PABLO ANTONIO ORTIZ OLAYA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **12092480**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna.

Cordialmente,



LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado

Elaboró: ejcharrisv – Profesional III DPJ

Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ

Aprobó: Crbustamantem – Profesional Master VII DPJ

No. de Radicado, 2024_3026858

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024

Doctora

LILIANA MARIA VASQUEZ BEDOYA

Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 11-11

Neiva, Huila

Tipo Proceso: Ordinario
Demandante: MIRYAM CORREA POLANIA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Identificación: Nit. 900336004
Proceso: **410013105001 2021 00445 01**
Oficio: N° 190 del 14 de febrero de 2024

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio de fecha 14 de febrero de 2024, radicado en la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" en febrero 14 de 2024, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 16 de febrero de 2024 es procedente informar lo siguiente:

Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que al señor **ORTIZ OLAYA PABLO ANTONIO (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con la C.C. **12092480**, le fue reconocida **PENSION DE VEJEZ**.

Dicha prestación ingresó en la Nómina de Pensionados en el período de **septiembre de 2013** y fue **retirada** en el período de **mayo de 2021**, con ocasión del fallecimiento del pensionado.

Es importante indicar que, con corte al período de **abril de 2021**, el señor Pablo Antonio (q.e.p.d.) devengaba por concepto de mesada pensional la suma de **\$1.980.517**, sobre los que se aplicaban descuentos por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como se muestra a continuación:

Continuación radicado N° 2024_3026858

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 582818	
45416939059		MES 4	AÑO 2021
CIUDAD/DPTO NEIVA(1) / HUILA(41)		PAGUESE HASTA 28/07/2021	
SUCURSAL NEIVA CR 5 11 57 QUINTA AV(454) CR 5 11 57			
IDENTIFICACION CC 12092480		NOMBRE PENSIONADO ORTIZ OLAYA PABLO ANTONIO	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
9140 6	JUB POR APORTES LEY 71 SANITAS	1,980,517.00	237,700.00
Línea de Atención al Pensionado:		1,980,517.00	237,700.00
Medellin (4)283 6090, Bogota (1)489 0909, Resto del pais 018000 41 0909 Página Web: www.colpensiones.gov.co - Ayuda al ciudadano / Atencion al ciudadano		NETO A PAGAR	1,742,817.00

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora Nómina de Pensionados

Elaboró: Omar Yesid Silva Cortes